

9 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de Trabajo anterior al 33° período de sesiones
5 a 22 de julio de 2005

**Lista de cuestiones y preguntas relacionadas
con el examen de los informes periódicos**

Benin

Introducción

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero combinados de Benin (CEDAW/C/BEN/1-3).

Artículos 1 y 2

1. En el informe se indica que no se ha incorporado a la Constitución ni a la legislación interna una definición de la discriminación contra la mujer (págs. 23 y 24).
¿Tiene el Go

5. ¿Ha procurado el Comité Nacional de Seguimiento de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos evaluar periódicamente la aplicación de la Convención?

6. El artículo 147 de la Constitución establece que las disposiciones de los acuerdos y tratados ratificados por Benin priman sobre el derecho interno y "pueden ser invocadas para que sean aplicadas ante cualquier órgano nacional, administrativo, legislativo o judicial" (pág. 17). En el informe también se indica que las mujeres tienen a su disposición una serie de recursos en caso de que se violen sus derechos (págs. 14, 15 y 18). Sin embargo, también se establece que en el derecho interno no hay disposiciones que permitan tomar medidas en caso de violación de la Convención (pág. 18). Sírvase indicar la disponibilidad y el empleo de recursos en caso de presunta violación de los derechos de la mujer y señale qué medidas ha adoptado el Gobierno para sensibilizar a las mujeres acerca de su derecho a presentar denuncias de discriminación por cuestiones de género.

Artículo 3

7. Sírvase facilitar mayor información acerca del actual mandato, el grado de autoridad, y los recursos humanos y financieros del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, incluido lo relativo a la aplicación de la Convención.

Artículo 3 (Medidas especiales de carácter temporal) xv. V8x66sFá6V8/ P] TJ r4Rvx6. (Vá98xTf rá. ((v86x(xáxvv. V8x67V.66xTmr/CPTJ

8. En el informe se hace referencia a una serie de iniciativas emprendidas "con objeto de disminuir gradualmente la diferencia entre hombres y mujeres", como la adopción de medidas de discriminación positiva en la concesión de becas en el extranjero y en algunos proyectos de desarrollo (págs. 26 a 29, 46 y 76). ¿Se ha planteado la posibilidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal, como el establecimiento de cupos o incentivos para acelerar el logro de la .nfo ltenana.aqTqh) jxqNNmNhB)djxqámxqámá¿mcaá)ajxqBmaqNymqTqh)q)ej

Artículo 13

26. Según el informe, en Benin los hombres tienen prioridad respecto de las mujeres a la hora de recibir prestaciones familiares (pág. 76). Además, las funcionarias de la administración pública pagan un impuesto prog

